



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 28 de Agosto de 2024

Señor (a)
JOSE RICARDO GOMEZ BARRERA
ricardogomez1978@yahoo.es
CARRERA 38A SUR # 52-07
Teléfono: 3173830581
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-264517
FECHA:	26/08/2024
No. Referencia:	N-2024-33194

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-684.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1861 de 19/07/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

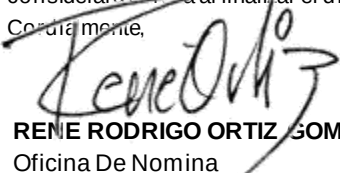
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1861 del 19/07/2024, expedida por el(la) Despacho y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Despacho por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Concedida mente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**
C.C Expediente Cód. **80.060.725**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 1861 DE 19 DE JULIO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.060.725**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023 y 0101 de 2024, 1023 del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto No. 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *"(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

Que, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que, de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que, mediante Resolución No. 5466 del 01 de diciembre de 2006, el señor **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.060.725** fue nombrado como **DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema de General de Participaciones en adelante (S.G.P), con efectividad a partir del 22 de enero de 2007, como se evidencia en la constancia emitida por el rector del Colegio Andrés Bello IED, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que, habiendo superado el periodo de prueba, como se evidencia en el formato de evaluación anual de desempeño laboral - protocolo para la evaluación de desempeño año 2008 y de conformidad con el Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 que en su artículo 12, preceptúa:



Continuación de la resolución No. 1861 DE 19 DE JULIO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.060.725**".

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo o directivo docentes será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Que, mediante radicado I-2022-30781 de 18 de marzo de 2022 la rectora encargada del colegio Andrés Bello IED, informó a la jefe de Oficina de Personal el ausentismo laboral a cargo del docente **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA** los días 15,16,17 y 18 de marzo de 2022.

Que, mediante radicado I-2022-39755 de 13 de abril de 2022, y registrado en el SIGA el 18 de abril de 2022, el jefe de la Oficina de Personal encargado solicitó al jefe de Oficina de Nómina encargado que, de manera preventiva y mientras se resolvía la situación administrativa, se efectuara la suspensión de pago y demás emolumentos al docente **GÓMEZ BARRERA JOSÉ RICARDO**. Esta solicitud se realizó según los oficios suscritos por la rectora del COLEGIO ANDRES BELLO (IED), en los cuales se reportó el ausentismo laboral no justificado y/o presunto abandono del cargo, ya que el docente no contaba para ese momento con situación administrativa vigente que impidiera la prestación del servicio docente, solicitud que fue atendida mediante oficio con radicado I-2022-44577 del 29 de abril de 2022, y por lo cual el jefe de Oficina de Nómina indicó que dicha suspensión se efectuaría para la nómina del mes de abril de 2022.

Sin embargo, en el mes de abril de 2022 la Oficina de Personal ingresó la novedad de cambio de sueldo dejando la situación laboral del docente normal, motivo por el cual se generaron pagos en las nóminas de los meses de mayo y junio de 2022, situación que se detectó en la nómina del mes de julio y fue ajustada por la Oficina de Personal a partir de la nómina de julio de 2022; finalmente con ocasión del ingreso tardío de la novedad de RETIRO POR ABANDONO DE CARGO por parte de la Oficina de Personal según consta en (Resolución 3891 del 21/11/2022), se realizó la liquidación de los mayores valores pagados de más, por el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2022.

Que, mediante Resolución No. 3892 de 21 de noviembre de 2022, se declaró vacancia por abandono del cargo al docente **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.060.725**, a partir del 15 de marzo de 2022.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, recibió pagos continuos de salarios y prestaciones sociales por el período comprendido entre el 15 de marzo hasta el 30 de junio de 2022 con ocasión al reporte tardío de la novedad por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, correspondiente a la vacancia por abandono del cargo según resolución No. 3892 de 21 de noviembre de 2022.

**Continuación de la resolución No. 1861 DE 19 DE JULIO DE 2024**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.060.725**".

Que, mediante liquidación efectuada el 23 de marzo de 2023 con radicado S-2023-118535 de la misma anualidad la cual fue enviada a los correos electrónicos ricardogomez1978@yahoo.es y notificacionescundinamarcalgab@gmail.com el 28 de marzo de 2023 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al docente **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA** le fue cancelado un mayor valor pagado y no causado con ocasión al ingreso tardío de la novedad de RETIRO POR ABANDONO DE CARGO por parte de la Oficina de Personal según consta en (Resolución 3891 del 21 de noviembre de 2022), por el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2022 hasta 30 de junio de 2022, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.867.135)**.

Que, en la liquidación con radicado S-2023-118535 del 23 de marzo de 2023 se compensaron y reajustaron a favor del docente **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA** por concepto de vacaciones definitivas suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$592.642)** quedando así un saldo por reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$9.274.493)**.

Que, de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.060.725**, el reintegro de la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$9.274.493)**, por concepto de mayor valor con ocasión al ingreso tardío de la novedad de RETIRO POR ABANDONO DE CARGO por parte de la Oficina de Personal según consta en (Resolución 3891 del 21 de noviembre de 2022), por el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2022 hasta 30 de junio de 2022; obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado #66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del

Continuación de la resolución No. 1861 DE 19 DE JULIO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOSÉ RICARDO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.060.725**".

presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

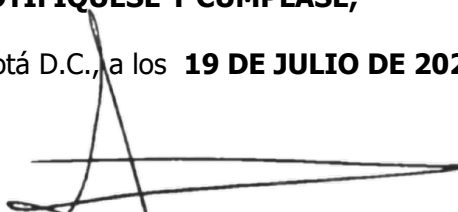
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los **19 DE JULIO DE 2024**



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: Andrea Patricia Rojas León
Abogada contratista Oficina de Nómina

Revisó y aprobó: Rene Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina

Diana Catalina Mariño
Abogada Contratista Oficina de Personal

María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal

Juan Manuel Peña Herrera
Abogado Contratista Dirección de Talento Humano

Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano

Milena Andrea Vega Medina
Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional